

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **01 de Julio de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	AUTORIZACION TEMPORAL	NFS-14551	CONSORCIO CORREDOSRES LA X 051	129-132	19-06-2014	AUTO PARQ N° 241	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: Dar traslado por el término de ley al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551 de los Conceptos Técnicos PARQ-007 del 10 de enero de 2014 y PARQ-090 del 26 de marzo de 2014. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551, so pena de declarar terminada la Autorización Temporal, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue: - El comprobante de pago de las regalías declaradas para los

							trimestres II y III del año 2013. - El formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014 y el comprobante de pago de las mismas. - La licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, o en su defecto el certificado (actualizado) expedido por dicha autoridad, donde se deje constancia del estado actual del trámite para la expedición de la misma. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551, bajo apremio de multa, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2013. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551, so pena de entender desistida la renuncia presentada para la Autorización temporal, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la documentación donde se acredite al señor JULIAN GARCIA CADAVID como representante legal del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, titular del Autorización Temporal No. NFS-14551, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de las regalías del I trimestre de 2013. Advertir al titular de la Autorización Temporal No. NFS-14551, que no podrá realizar actividad minera alguna dentro del área de la Autorización Temporal hasta que obtenga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de
--	--	--	--	--	--	--	---

							Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	FK5-141	EDGARDO GONZALEZ DIAZ OLGUITA GONZALEZ OSORIO AIDA NELLY MONTAÑO MORENO CONSROCIO VIA AL MAR NUQUI	641-643	11-06-2014	AUTO PARQ Nº 236	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado los señores EDUARDO GONZALO DÍAZ, OLGUITA GONZALES OSORIO, AIDA NELLY MONTAÑO MORENO y al CONSORCIO VÍA AL MAR NUQUI, titulares del Contrato de Concesión No. FK5-141, del Informe de Fiscalización Integral del 05 de noviembre de 2013 realizado por el Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	CONTRATO DE CONCESION	GIC-146	RAUL GONZALEZ RENDON	151-152	10-06-2014	AUTO PARQ Nº 233	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al señor RAÚL GONZÁLEZ RENDÓN, titular del Contrato de Concesión No. GIC-146, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 04 de marzo de 2014 DAR traslado al señor RAÚL GONZÁLEZ RENDÓN, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIC-146 del Concepto Técnico PARQ Nº 150 de fecha 05 de Junio de 2014

							APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones minero ambientales N° 300060165, de la compañía aseguradora CONDOR S.A. con vigencia comprendida desde el 16 de mayo de 2011 hasta el 16 de mayo de 2014, con el valor a asegurado de \$1.000.000, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 150 de fecha 05 de Junio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	EDL-101	JOSE JAIME OROZCO JIRALDO	477-479	10-06-2014	AUTO PARQ N° 231	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al señor JOSÉ JAIME OROZCO GIRALDO, titular del Contrato de Concesión No. EDL-101, del Informe de Fiscalización Integral del 19 de noviembre de 2013 realizado por el Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10454X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	252-253	05-06-2014	AUTO PARQ N° 223	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular

							del Contrato de Concesión No. JAN-10454X, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 27 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
6	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10413X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	318-320	23-05-2014	AUTO PARQ Nº 215	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10413X del Informe de Fiscalización Integral del 17 de marzo de 2014 realizado por el Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
7	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10545X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	297-298	28-05-2014	AUTO PARQ Nº 219	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10545X del Informe de

							Fiscalización Integral del 5 de diciembre de 2013 realizado por el Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
8	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10455X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	240-241	05-06-2014	AUTO PARQ Nº 224	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10455X, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 28 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
9	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10333X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	247-249	23-05-2014	AUTO PARQ Nº 213	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10333X, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 06 de marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de

							2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
10	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10011X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	295-297	04-06-2014	AUTO PARQ Nº 221	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10011X, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 17 de marzo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
11	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10563X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	289-290	04-06-2014	AUTO PARQ Nº 222	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10563X, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 29 de noviembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

12	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	424-427	18-06-2014	AUTO PARQ N° 239	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GC4-15H, del Concepto Técnico PARQ N° 154 del 16 de Junio de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, en ocasión a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 154 del 16 de Junio de 2014. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15H, para que presente comprobante de pago por concepto de saldo faltante correspondiente al canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Exploración, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.749.063) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago (Comenzaron a causarse a partir del 08 de junio de 2014), por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del Literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 154 del 16 de Junio de 2014. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GC4-15H, para que allegue prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL016212 o, en su defecto, constituya nueva Póliza Minero Ambiental para amparar el Contrato en el tercer (3) año de la etapa de exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 08 de junio de 2014. Se debe tener en cuenta que el valor asegurado debe estar representado por el 5% de la inversión anual estimada para el tercer (3) año de Exploración (Visto a fol. 5) (\$1.000.000) y se deben acoger las demás consideraciones expuestas en la parte evaluativa del Concepto
----	-----------------------	---------	-----------------------------------	---------	------------	------------------	---

							Técnico PARQ N° 154 del 16 de Junio de 2014, lo anterior por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del Literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 154 del 16 de Junio de 2014.. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
13	CONTRATO DE CONCESION	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	257-258	11-06-2014	AUTO PARQ N° 234	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 22 de julio de 2013. DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081 del Concepto Técnico PARQ N° 050 del 17 de febrero de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081, por el termino de 30 días y bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad de 2009, en ocasión a lo conceptuado mediante Informe Técnico PARQ N° 050 del 17 de febrero de 2014. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones minero ambientales N° 01 DL015476, de la compañía aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia comprendida desde el 03 de noviembre de 2013 hasta el 03 de noviembre de 2014, con el valor a asegurado de \$3.216.650, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 050 del 17 de febrero de 2014.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
14	CONTRATO DE CONCESION	HCE-113	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	297-301	13-06-2014	AUTO PARQ N° 238	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, del Concepto Técnico PARQ N° 149 del 05 de Junio de 2014. APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 08 de abril de 2013 al 07 de abril de 2014, por valor de treinta millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos M/CTE (\$30.174.253), valor que fue cancelado por el titular a partir de dos (2) pagos efectuados, el primero mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 14642862 con fecha del 07 de mayo de 2010 por valor de \$21.985.188 (Visto a fol. 92) y el segundo mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 22930664 con fecha del 15 de septiembre de 2011, por valor de \$8.189.145, según lo concluido en el Concepto Técnico PARQ-0014 del 13 de noviembre de 2013. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ-0014 del 13 de noviembre de 2013. REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, para que allegue comprobante de pago correspondiente al canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 08 de

							abril de 2014 al 07 de abril de 2015, por valor de treinta y seis millones noventa y un mil novecientos veintidós pesos M/CTE (\$36.091.922) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por el termino de 15 días, bajo la bajo causal de caducidad del literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 149 del 05 de Junio de 2014. REQUERIR a la sociedad titular, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2013, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico PARQ N° 149 del 05 de Junio de 2014, por el término de 30 días y bajo apremio de multa de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-113, por el término de 15 días y bajo causal de caducidad, según lo señalado del literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL017224, en la que se especifique la anualidad amparada (Segundo año de Exploración) y se ajuste el valor asegurado para dicha anualidad (\$2.337.259,25), de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARQ N° 149 del 05 de Junio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
15	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10H	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	335-336	11-06-2014	AUTO PARQ N° 235	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10H, del Informe de Fiscalización Integral

						realizado por el Consorcio HGC el 20 de diciembre de 2013 DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GF2-10H del Concepto Técnico PARQ N° 146 del 04 de junio de 2014. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones minero ambientales N° 01 DL016483, de la compañía aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia comprendida desde el 30 de septiembre de 2013 hasta el 29 de septiembre de 2014, con el valor a asegurado de \$3.216.650, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 146 del 04 de junio de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
16	CONTRATO DE CONCESION	HJN-15251	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	330-331	11-06-2014	AUTO PARQ N° 237 Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251, del Informe de Fiscalización Integral del 17 de diciembre 2013 realizado por el Consorcio HGC. APROBAR el certificado N° 01 DL030868 de la Póliza de Cumplimiento N° 01 DL017218, expedido por la compañía aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia comprendida desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 01 de mayo de 2015, con valor a asegurar de \$3.216.650, según las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 142 del 30 de mayo de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de

							2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
17	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10M	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	372-373	05-06-2014	AUTO PARQ N° 225	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF2-10M, del Informe de Fiscalización Integral del 10 de septiembre de 2013 realizado por el Consorcio HGC. DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° GF2-10M, del Concepto Técnico PARQ N° 144 del 03 de junio de 2014. APROBAR la póliza de cumplimiento N° DL017283 y certificado N° 01 DL030960, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, con vigencia comprendida desde el 04 de mayo de 2014 hasta el 04 de mayo de 2015 y con valor asegurado de \$5.441.650, según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 144 del 03 de junio de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GF2-10M, bajo la causal de caducidad del artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y por el término de 15 días, para que constituya nueva póliza de cumplimiento garantizando las obligaciones minero ambiental durante la actual vigencia del título. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente

							para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
18	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-090	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	440-441	09-06-2014	AUTO PARQ N° 230	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 08 de septiembre de 2013. DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090 del Concepto Técnico PARQ N° 021 del 30 de enero de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero anual 2009, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del Concepto Técnico PARQ N° 021 del 30 de enero de 2014, respecto de las conclusiones del Concepto Técnico PARQ-029 del 19 de noviembre de 2013. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL015678 con Certificado No. 01 DL029948 de la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 02 de enero de 2014 al 02 de enero de 2015 y por valor asegurado de novecientos mil pesos M/CTE (\$900.000), según el Concepto Técnico PARQ N° 021 del 30 de enero de 2014 . Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

19	CONTRATO DE CONCESION	GLL-15R	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	430-433	18-06-2014	AUTO PARQ N° 240	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLL-15R, del Concepto Técnico PARQ N° 131 del 21 de Mayo de 2014. APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario correspondiente al segundo (2) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 08 de abril de 2014 al 07 de abril de 2015, por valor de dieciséis millones ciento doce mil doscientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$16.112.288). Pago que fue subsanado con el saldo a favor que presentaba el titular del Contrato, por valor de diecinueve millones novecientos cinco mil sesenta y seis pesos (\$19.905.066) del canon superficiario del primer (1) año de exploración, según lo concluido en el Concepto Técnico PARQ N°131 del 21 de Mayo de 2014. APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2013, según las conclusiones de los Conceptos Técnicos PARM-626 del 19 de septiembre de 2013, PARQ-0021 del 14 de noviembre de 2013 y PARQ-028 del 04 de febrero de 2014. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLL-15R, para que allegue las correcciones al Formato Básico Minero anual 2013, teniendo en cuenta las consideraciones del Concepto Técnico PARQ N° 131 del 21 de Mayo de 2014, por el termino de 30 días y bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GLL-15R, para que presente para que allegue la respectiva modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL014345, en la que se especifique la anualidad
----	-----------------------	---------	-----------------------------------	---------	------------	------------------	--

						amparada (Segundo año de Exploración) y se ajuste el valor asegurado para dicha anualidad (\$3.548.184), de acuerdo a lo que se expone en el Concepto Técnico PARQ N° 131 del 21 de Mayo de 2014, por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GLL-15R, que cuenta con saldo a favor de tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos setenta y ocho pesos (\$3.792.778), correspondientes al saldo a favor con el que contaba el titular del contrato por concepto de canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración (\$19.905.066) y sobre el cual se dedujo el valor a cancelar por concepto de canon del segundo (2) año de Exploración (\$16.112.288). Lo anterior de acuerdo a lo que se resuelva con la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la apoderada de la sociedad titular. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	---



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo